ACTA MODIFICATORIA No 1, PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 062	FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA *VARIANTE S.A.S.*
IDENTIFICACION:	NIT. 900318379-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO
IDENTIFICACION:	C.C. 46.370.868 de Sogamoso
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($83.192.000)
VALOR ADICIONAL No 1.	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.596.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($124.788.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	*TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO*, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
OBJETO DEL CONTRATO	DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
FECHA ACTA DE INICIO	DOS (2) DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **ROCÍO LOZANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 65.764.148 de Ibagué**, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. — SETP IBAGUÉ S.A.S.**, nombrada mediante Decreto **No. 0072 del 6 de febrero de 2026** y posesionada mediante Acta **No. 1400-040 de la misma fecha**, sociedad pública constituida el 22 de febrero de 2019, previa autorización otorgada al alcalde de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal **No. 002 del 26 de febrero de 2018**, como entidad descentralizada del orden municipal, organizada bajo la forma de sociedad

por acciones simplificada y con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, dotada de autonomía contractual, administrativa y presupuestal, cuyo objeto comprende la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Ibagué, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 900318379-7**, representada legalmente por **ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.370.868 de Sogamoso**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 1, DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Que, el día 27 de febrero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 062, cuyo objeto es " DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." con el contratista SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S. identificado con Nit. 900318379-7, por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($83.192.000) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

b) Que las partes firmaron acta de inicio del contrato el día 2 de marzo de 2026, determinando que la culminación de este iría hasta el 27 de octubre de 2026.

c) Que el supervisor del contrato, mediante acta de justificación, manifiesta la necesidad de dar continuidad con la prestación de servicios indicando que "*El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP IBAGUÉ S.A.S. necesita contar con un servicio de transporte que permita a sus servidores públicos y contratistas desplazarse de manera oportuna y segura para cumplir sus funciones y atender los compromisos de la entidad.*

Actualmente, la camioneta principal está adscrita a la Gerencia General y se utiliza para atender los desplazamientos propios de sus labores de dirección, coordinación y gestión institucional. Su disponibilidad depende de la programación de esta dependencia, por lo que no permite cubrir simultáneamente todos los recorridos que requiere la Dirección Operativa para el seguimiento de los proyectos de infraestructura a su cargo.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2026 se tiene previsto el inicio de obras de los proyectos que adelanta el SETP IBAGUÉ S.A.S. Esto aumentará la necesidad de realizar visitas a los lugares de intervención y de contar con la presencia del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión para verificar el avance de los trabajos, participar en comités de obra y atender las situaciones que se presenten durante su ejecución.

Por esta razón, se requiere incorporar una segunda camioneta, en las mismas condiciones técnicas, operativas y de prestación del servicio pactadas para la camioneta principal. Este vehículo estará asignado a la Dirección Operativa, como dependencia encargada de los

proyectos de infraestructura, y permitirá realizar los desplazamientos del supervisor y del personal de apoyo de acuerdo con la programación y las necesidades de las obras.

Contar con esta segunda camioneta es necesario porque las actividades de la Gerencia General y las visitas a las obras pueden coincidir en horarios y desarrollarse en distintos lugares. Disponer de un solo vehículo obliga a ajustar los recorridos de una dependencia a la disponibilidad de la otra, lo que puede retrasar las visitas de seguimiento o dificultar la atención de situaciones que requieren presencia oportuna en campo. Con un vehículo asignado a la Dirección Operativa, será posible atender estos requerimientos y mantener el servicio que necesita la Gerencia General para cumplir sus compromisos institucionales.

Para cubrir estas necesidades, se requiere prorrogar el servicio por sesenta (60) días calendario. Durante este mismo período se mantendrá en operación la camioneta adscrita a la Gerencia General y se contará con la segunda camioneta para la Dirección Operativa, de manera que ambos vehículos estén disponibles durante la totalidad del plazo adicional".

d) Que, al analizar la necesidad que plantea la Dirección Administrativa dentro de sus funciones y competencias, se concluye que es pertinente adelantar las gestiones administrativas y financieras para suscribir la prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 062 de 2026, por el termino de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** con el fin de dar continuidad y ejecución a cabalidad del servicio contratado.

e) Que, para estos efectos, en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, el Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué, estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial.

f) Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 062 del 27 de febrero de 2026 y con el propósito de garantizar que la prestación del servicio abarca el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato en CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.596.000) M/CTE, soportado de la siguiente manera:

VEHICULO No. 1				
DESCRIPCIÓN		**VALOR PERIODO (30 DIAS CALENDARIO)**	**No. PERIODO**	***VALOR TOTAL***
TIPO VEHÍCULO	CAMIONETA	$ 10.399.000	2	$ 20.798.000
TIPO CARROCERÍA	DOBLE CABINA			
TRACCIÓN	4X4			
SERVICIO	PUBLICO			

COMBUSTIBLE	DIESEL			
MODELO	2024 O SUPERIOR			
ASISTENTE DE FRENADO	ABS			
CONFORT	AIRE ACONDICIONADO			
CILINDRAJE	2.300 C.C. O SUPERIOR			
			Subtotal.....	**$ 20.798.000**
VEHÍCULO No. 2				
DESCRIPCIÓN		**VALOR PERIODO (30 DIAS CALENDARIO)**	**No. PERIODO**	**VALOR TOTAL**
TIPO VEHICULO	CAMIONETA	$ 10.399.000	2	$ 20.798.000
TIPO CARROCERIA	DOBLE CABINA			
TRACCION	4X4			
SERVICIO	PUBLICO			
COMBUSTIBLE	DIESEL			
MODELO	2024 O SUPERIOR			
ASISTENTE DE FRENADO	ABS			
CONFORT	AIRE ACONDICIONADO			
CILINDRAJE	2.300 C.C. O *SUPERIOR*			
			Subtotal.....	$ 20.798.000
			TOTAL.....	**$41.596.000**

g) Que la presente adición se encuentra amparada por **el** Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CD6-277 del 21 de OCTUBRE **de** 2026. La presente adición no supera el cincuenta 50% del valor del contrato inicial.

h) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de prestación de servicios No. 062 del 27 de febrero de 2026 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 062 del 27 de febrero de 2026 por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2026, inclusive. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el 26 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior clausula **MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026,** la cual quedará así: "*3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de* ***TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.*".

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 062 del 27 de febrero de 2026 por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.596.000) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: Como consecuencia de la anterior clausula **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026,** la cual quedará así: "**5)** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($124.788.000) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026, la cual quedará así: "**6) FORMA DE PAGO:** El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato en DIEZ (10) pagos de la siguiente manera:

- **OCHO (8) PAGOS** iguales en periodos de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** cada uno por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($10.399.000) MCTE,**
- **DOS (2) PAGOS** iguales en periodos de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** cada uno por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($20.798.000) MCTE,**

....."

CLÁUSULA SEXTA: Para la legalización de la presente acta El CONTRATISTA deberá realizar el correspondiente pago por concepto de estampillas de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios No. 062 del 27 de febrero de 2026, de acuerdo con el valor adicionado.

CLAUSULA SÉPTIMA: El CONTRATISTA *se compromete a actualizar las garantías dentro del* término de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificatoria en la plataforma Secop II, las cuales deben estar vigentes y constituidas a favor de la entidad durante todo el término de ejecución y liquidación del contrato o de acuerdo con las condiciones de la minuta contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones en los términos pactados.

En señal de conformidad con lo convenido, las partes suscriben la presente acta mediante su aceptación y aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora registradas en ella. La supervisora deja constancia de conocer el contenido del documento y de su conformidad con lo acordado, mediante el soporte correspondiente incorporado al expediente contractual.

Aprobó: Roció Lozano Delgado - Gerente General SETP Ibagué S.A.S.
Reviso: Nadya Maryory Giraldo Castrillon – Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S.
Proyecto: Fabian Ortiz Figueroa - Abogado contratista SETP Ibagué S.A.S.